



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL
NIT. 809.000.799-0

0021

ORDENANZA NUMERO

DE 2026

10 SEP 2026

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS 2027, 2028, 2029, 2030 Y 2031, A CARGO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", CON EL FIN DE DESARROLLAR PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 – 2027", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, la Ordenanza No.0034 de 2023 y el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Tolima para la asunción de compromisos y obligaciones con cargo a las vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, con el fin de adelantar contratos de acuerdo con las normas legales y vigentes para el régimen contractual colombiano, con instituciones de educación superior privadas, que garanticen la ampliación de cobertura y continuidad de los cupos de educación superior que hacen parte del proyecto: **"APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" CODIGO BPIN – 2021004730099**, en el Pilar: Innovación para la Transformación social, en el Programa: "Educación superior pertinente, de calidad y en los territorios", impactando la META P1S22MP53: "9532 Personas con apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación terciaria o superior, priorizando el enfoque diferencial".



10 SEP 2026

0021

PRESUPUESTO: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$33.790.483.361,00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Inicia su ejecución presupuestal desde el 2027 hasta el 31 de diciembre de 2031.

FUENTE/ IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR VIGENCIA FUTURA 2028	VALOR VIGENCIA FUTURA 2029	VALOR VIGENCIA FUTURA 2030	VALOR VIGENCIA FUTURA 2031	TOTAL VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL
RECURSOS PROPIOS	12.781.416.670	7.572.640.482	6.660.054.278	5.004.149.071	1.772.222.860	33.790.483.361
OBJETO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PRIVADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y POSGRADUAL PARA JÓVENES Y ADULTOS COFINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL SEMESTRE B-2026 Y EL SEMESTRE A-2031, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"						

PARAGRAFO PRIMERO: Los montos señalados en el presente artículo constituyen límites máximos de autorización. Los reajustes de matrícula o de los contratos, incluidos los derivados del IPC, solo podrán reconocerse dentro de los topes anuales y del monto total autorizado. Cualquier necesidad que los exceda requerirá la autorización presupuestal que legalmente corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La referencia a instituciones de educación superior contenida en los estudios, exposición de motivos, proyecciones y anexos del proyecto no constituye adjudicación, reserva de mercado ni derecho a contratar. La selección deberá realizarse conforme al régimen jurídico aplicable, con criterios objetivos de idoneidad, capacidad, pertinencia académica, selección objetiva, pluralidad de oferentes, publicidad, cobertura, costos y resultados. En todo caso los procesos contractuales deberán ajustarse a las exigencias legales vigentes para la contratación pública en nuestro ordenamiento jurídico.

PARAGRAFO TERCERO: La selección y permanencia de los beneficiarios deberá aplicar criterios públicos, objetivos y verificables, priorizando el enfoque diferencial previsto en la meta P1S22MP53. Para el seguimiento del Plan de Desarrollo se



10 SEP 2026

0021

distinguirá entre personas beneficiarias únicas y cupos-semester financiados, evitando doble contabilización de un mismo estudiante como múltiples beneficiarios.

"ARTICULO 2°. TÉRMINO PARA EJERCER LA AUTORIZACIÓN. La autorización conferida a la Gobernadora del Departamento del Tolima mediante la presente ordenanza para asumir los compromisos y obligaciones objeto de las vigencias futuras excepcionales podrá ejercerse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin perjuicio de la ejecución de las obligaciones adquiridas con cargo a las vigencias fiscales 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031.

"ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO E INFORMES. El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Educación o la dependencia que haga sus veces, presentará a la Asamblea Departamental del Tolima un informe anual sobre la ejecución del proyecto financiado con las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante la presente ordenanza.

El informe contendrá, como mínimo:

1. Valor de los recursos comprometidos y ejecutados durante la respectiva vigencia;
2. Número de beneficiarios atendidos;
3. Instituciones vinculadas a la ejecución del proyecto;
4. Cobertura territorial;
5. Avance en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión; y
6. Saldo pendiente de ejecución de las vigencias futuras autorizadas.

El informe será presentado durante el primer período de sesiones ordinarias de cada año, mientras se encuentren vigentes compromisos derivados de la autorización concedida mediante la presente ordenanza."

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA**

SECRETARÍA GENERAL
NIT. 809.000.799-0

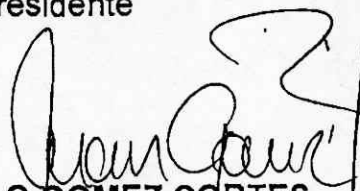
10 SEP 2026

0021

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por los Doctores: ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS - Gobernadora del Tolima y ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS - Secretario de Educación Departamental.

Adopción: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión extraordinaria del (02) de septiembre de 2026.


ABEL OTALORA ARIAS
Presidente


JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 10 SEP 2026

ORDENANZA No.

0021

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Revisó y Aprobó: Paola Arbeláez A. - Directora Dépto. de Asuntos Jurídicos

